

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL.
CHIRIGUANA - CESAR- TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por BANCO BBVA COLOMBIA por intermedio de la DRA. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ en contra de MELVIS JOSE BAUTISTA, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de medidas cautelares. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA.
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR- TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No. 355

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: BANCO BBVA COLOMBIA
APDO: DRA. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ.
DDO: MELVIS JOSE BAUTISTA.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00122-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, sobre el embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado en los siguientes establecimientos financieros:

1. BANCO AV VILLAS
2. BANCO CAJA SOCIAL
3. BANCO BOGOTA
4. BANCOLOMBIA
5. BANCO DAVIVIENDA
6. BANCO DE OCCIDENTE
7. BANCO AGRARIO
8. BANCO COLPATRIA

- 9. BANCO POPULAR
- 10. BANCO BBVA

Toda vez que no anexó los correos electrónicos o medios por los cuales comunicar la medida cautelar a las mencionadas entidades.

Por secretaria líbrense los oficios con las especificaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PAÑENCIA.